



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dieciséis de diciembre del dos mil veinte

Radicado: 2020-00156

Decisión: Notifica por conducta concluyente- suspende proceso

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente del auto del 18 de febrero del presente año, al demandado Juan David López, toda vez que el señor Dubian Tomas Guisao se encuentra notificado de la demanda y sus anexos desde el 1º de diciembre del presente año. La notificación se entiende surtida desde la fecha de presentación del escrito contentivo de la manifestación de conocimiento; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

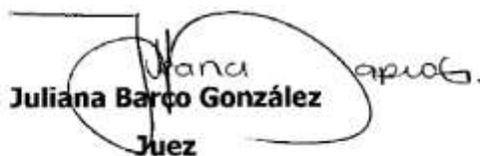
Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente link al correo electrónico del Juzgado.

Por otro lado, de común acuerdo la parte demandante y demandada solicitan la suspensión del proceso hasta el 30 de diciembre del presente año. Frente a esto, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias determinadas en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, siendo esto, que las partes la pidan de común y por un tiempo determinado; no obstante, toda vez que en dicha fecha los términos se encontrarán suspendidos en razón a la vacancia judicial, se

entiende que los mismos se reanudarán una vez ella termine, es decir, el 13 de enero del 2021.

Así pues, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 11 de diciembre del presente año, es decir, de la fecha de presentación del memorial contentivo de la solicitud, y hasta el 13 de enero del 2021.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 18 de diciembre de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00c5641f45316524692d67b4b067a86af40a646dca3fc1449faca0b212e49978

Documento generado en 16/12/2020 11:39:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**